



SENADORAS
Y SENADORES
TRABAJANDO

Del senador Alberto Anaya Gutiérrez y de las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lizeth Sánchez García, Yeidckol Polevnsky y Ana Karen Hernández Aceves, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, 169, 171, fracción I, y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 215; se reforma el numeral 7 del artículo 253; se reforma el numeral 2 al artículo 270; Y se adiciona un numeral 2 al artículo 266; todos ellos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de inclusión en procedimientos electorales**, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo existen diversas condiciones humanas que afectan a gran parte de la población, entre ellas se encuentran las discapacidades. La discapacidad es una realidad que afecta a una proporción significativa de la población mundial, presentando desafíos en diversas áreas como la salud, la educación y la inclusión social.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que 1.300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, viven con una discapacidad significativa¹. Este incremento se atribuye al envejecimiento poblacional y al aumento de enfermedades crónicas. Las personas con discapacidad suelen enfrentar barreras que limitan su acceso a servicios esenciales, lo que resulta en peores resultados sanitarios, educativos y económicos en comparación con quienes no tienen discapacidad².

En México, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023 reportó que 8.8 millones de personas de 5 años y más (7.2% de la población en ese rango de edad) tienen alguna discapacidad. De este grupo, el 53.5% son mujeres y

¹ Organización Mundial de la Salud. *Discapacidad*. Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health?utm_source=chatgpt.com (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2025)

² Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. *Informe Mundial sobre la Discapacidad-OMS, Banco Mundial*. Disponible en: https://www.gob.mx/conadis/documentos/informe-mundial-sobre-la-discapacidad-oms-banco-mundial?utm_source=chatgpt.com (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2025)

el 46.5% son hombres³.

Las principales limitaciones que enfrentan las personas con discapacidad en México incluyen dificultades para:

- Caminar, subir o bajar.
- Ver, incluso, con el uso de lentes.
- Oír, incluso con aparatos auditivos.
- Bañarse, vestirse o comer.
- Recordar o concentrarse.
- Hablar o comunicarse.

Estas limitaciones afectan la participación plena de las personas en la sociedad y su acceso a oportunidades⁴.

Principales Tipos de Discapacidad en México

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020⁵, las discapacidades más comunes en México son:

- Dificultad para caminar, subir o bajar: Representa el 64.6% de las personas con discapacidad.
- Dificultad para ver, incluso con lentes: Afecta al 58.2%.
- Dificultad para oír, incluso con aparatos auditivos: Presente en el 27.2%.
- Dificultad para bañarse, vestirse o comer: Se encuentra en el 25.6%.
- Dificultad para recordar o concentrarse: Afecta al 19.2%.
- Dificultad para hablar o comunicarse: Presente en el 18.0%.

Es importante señalar que una persona puede reportar más de una dificultad, por lo

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad*. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf?utm_source=chatgpt.com (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2024)

⁴ Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES)*. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf?utm_source=chatgpt.com (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2025)

⁵ Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. *Discapacidad*. Disponible en:

https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?utm_source=chatgpt.com (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2025)

que los porcentajes pueden sumar más del 100%⁶.

Las personas con discapacidad en México enfrentan desafíos significativos. Para abordar estas desigualdades, es esencial implementar políticas públicas inclusivas que promuevan la accesibilidad y la eliminación de barreras físicas y sociales. La sensibilización y educación de la sociedad son fundamentales para fomentar una cultura de respeto y equidad hacia las personas con discapacidad.

En este sentido, es fundamental que como senadoras y senadores promovamos todos los mecanismos y herramientas para la inclusión de las personas con discapacidad, para que en todos los ámbitos puedan desarrollarse y por supuesto gocen de todos sus derechos.

Discapacidad auditiva.

La discapacidad auditiva es una condición que afecta la capacidad de una persona para percibir sonidos, lo que puede variar desde una pérdida auditiva leve hasta una sordera profunda. Esta limitación puede ser congénita o adquirida y tiene implicaciones significativas en la comunicación y la interacción social de quienes la padecen.

Las personas con discapacidad auditiva enfrentan diversas dificultades en su vida cotidiana, entre las cuales se incluyen:

- Comunicación: Dificultad para entender conversaciones, especialmente en entornos ruidosos, lo que puede llevar a malentendidos y aislamiento social.
- Acceso a la Información: Limitaciones para acceder a contenido auditivo, como programas de radio, televisión sin subtítulos o anuncios públicos, restringiendo su participación plena en la sociedad.
- Educación: Desafíos en entornos educativos tradicionales que no están adaptados a sus necesidades, lo que puede afectar su rendimiento académico y oportunidades futuras.
- Empleo: Obstáculos en el ámbito laboral debido a prejuicios o falta de adaptaciones adecuadas, limitando sus oportunidades de desarrollo profesional.

En México, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aproximadamente 6,179,890 personas

⁶ Ibid,

tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país. De este grupo, una proporción significativa padece discapacidad auditiva. Específicamente, se estima que alrededor de 2.3 millones de personas en México tienen alguna discapacidad auditiva. De ellas, más del 50% son mayores de 60 años, poco más del 34% tienen entre 30 y 59 años, y cerca del 2% son niñas y niños.

Muchas personas con discapacidad auditiva utilizan el Lenguaje de Señas Mexicano (LSM) para comunicarse. Sin embargo, no todas las personas sordas o con discapacidad auditiva lo usan, ya que algunas prefieren la lectura de labios, la escritura o el uso de audífonos e implantes cocleares para comunicarse oralmente.

El Lenguaje de Señas Mexicano (LSM) es una lengua visual y gestual utilizada principalmente por la comunidad sorda en México. Es reconocido oficialmente como una lengua en el país y tiene su propia gramática y estructura, diferente del español hablado.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México hay aproximadamente 2.3 millones de personas con discapacidad auditiva. De ellas, un porcentaje importante usa el LSM, aunque no todas lo aprenden debido a barreras en la educación y falta de acceso a intérpretes.⁷

La discapacidad auditiva presenta desafíos significativos en diversos ámbitos de la vida. La Lengua de Señas Mexicana emerge como una herramienta esencial para superar estas barreras, promoviendo la inclusión, equidad y respeto hacia la comunidad sorda en México.

Discapacidad motriz.

La discapacidad motriz es una condición que afecta la capacidad de una persona para moverse y realizar actividades físicas debido a disfunciones en los sistemas músculo-esquelético, nervioso o cerebral. Esta limitación puede variar en gravedad y manifestarse de diferentes maneras, desde dificultades leves en la coordinación hasta parálisis completa de ciertas partes del cuerpo.

Las personas con discapacidad motriz enfrentan diversas dificultades en su vida diaria, entre las cuales se incluyen:

⁷ Op. Cit. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES).

- Movilidad Reducida: Dificultad para caminar, subir o bajar escaleras, o desplazarse de un lugar a otro.
- Limitaciones en la Coordinación: Problemas para realizar movimientos finos o precisos, como abotonarse una camisa o escribir.
- Dependencia de Ayudas Técnicas: Necesidad de utilizar dispositivos como sillas de ruedas, andadores o muletas para facilitar la movilidad.
- Barreras Arquitectónicas: Obstáculos en el entorno físico que dificultan el acceso a edificios, transporte público y otros espacios.
- Desafíos Psicosociales: Posibles sentimientos de aislamiento, baja autoestima o discriminación debido a la falta de comprensión o aceptación social.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país⁸.

De este total, la discapacidad motriz es una de las más prevalentes. Sin embargo, las estadísticas específicas sobre cuántas personas tienen discapacidad motriz y cuántas de ellas utilizan silla de ruedas no están detalladas en los datos disponibles. Es importante destacar que la necesidad de utilizar una silla de ruedas depende de la gravedad y tipo de la discapacidad motriz, así como de las circunstancias individuales de cada persona.

La discapacidad motriz implica una serie de desafíos que afectan la calidad de vida de quienes la experimentan. Es fundamental promover la inclusión y accesibilidad en todos los ámbitos de la sociedad, eliminando barreras físicas y sociales, y fomentando una cultura de respeto y apoyo hacia las personas con discapacidad motriz.

Discapacidad visual.

La discapacidad visual es una condición que implica la disminución o pérdida total de la capacidad para ver, incluso al utilizar lentes correctivos. Esta limitación puede ser parcial o completa y afecta significativamente la vida diaria de quienes la padecen.

Las personas con discapacidad visual enfrentan diversas dificultades en su vida

⁸ Ibid.

cotidiana, entre las cuales se incluyen:

- **Movilidad y Orientación:** Desplazarse en entornos desconocidos o concurridos puede ser desafiante, aumentando el riesgo de accidentes.
- **Acceso a la Información:** La mayoría de la información se presenta de forma visual, lo que limita el acceso a textos impresos, señales y contenido digital no adaptado.
- **Educación:** La falta de materiales educativos en formatos accesibles puede dificultar el aprendizaje y limitar las oportunidades académicas.
- **Empleo:** Las barreras en el entorno laboral y la falta de adaptaciones adecuadas pueden restringir las oportunidades de empleo.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, el 5.7% de la población (aproximadamente 7.1 millones de personas) tiene alguna discapacidad. De este grupo, una proporción significativa presenta discapacidad visual, aunque las cifras exactas pueden variar según la fuente y los criterios utilizados⁹.

El Sistema Braille

El braille es un sistema de lectura y escritura táctil diseñado para personas ciegas o con discapacidad visual. Fue desarrollado por Louis Braille en el siglo XIX y se basa en combinaciones de puntos en relieve que representan letras, números y símbolos.

El braille es fundamental para la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad visual, ya que les permite:

- **Acceder a la Educación:** Estudiar y aprender de manera independiente.
- **Comunicación Escrita:** Leer y escribir cartas, correos electrónicos y otros documentos.
- **Acceso a la Información:** Leer libros, señales en braille y etiquetas en productos.
- **Desarrollo Personal:** Participar plenamente en la sociedad y desarrollar habilidades cognitivas y lingüísticas.

La discapacidad visual presenta desafíos significativos en la vida diaria, pero

⁹ Op. Cit. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES).



SENADORAS
Y SENADORES
TRABAJANDO

herramientas como el sistema braille desempeñan un papel crucial en la promoción de la independencia y la inclusión de las personas con esta condición.

Derechos político-electorales para las personas con discapacidad.

Siguiendo lo establecido por el Protocolo para garantizar el derecho al voto, elaborado por el INE, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley más importante de México. El primer artículo de la Constitución dice que está prohibido discriminar a cualquier persona, incluidas las personas con discapacidad¹⁰.

La Constitución también dice que las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Además, tienen la obligación de prevenir, atender, investigar, sancionar y solicitar que se repare cualquier acción que viole los derechos de las personas con discapacidad.

Por ello, el gobierno debe hacer lo que sea necesario para garantizar que las personas con discapacidad sean tratadas como a cualquier otra persona, sin discriminación.

La Constitución reconoce los derechos que se mencionan en los Tratados Internacionales. Muchos Tratados Internacionales reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a participar con libertad y sin discriminación en la sociedad.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos dice que todas las personas gozarán de manera plena de los siguientes derechos:

1. Participar de manera directa o a través de sus representantes en la dirección de los asuntos públicos.
2. Votar y recibir el voto de las personas en las elecciones.
3. Ser parte del gobierno, en condiciones de igualdad.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad. Esta Convención dice que los gobiernos respetarán los derechos humanos de las personas con discapacidad que viven en su territorio.

¹⁰ Instituto Nacional Electoral. *Protocolo para garantizar el derecho al voto*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-político-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf (Fecha de consulta: 4 de febrero de 2025)

También dice que los gobiernos tienen la obligación de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todas las acciones de rechazo y discriminación hacia las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad dice que:

1. Los gobiernos harán las acciones necesarias para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos.
2. La discapacidad es resultado de la interacción de las personas con alguna deficiencia y las barreras que hay en el entorno.
3. La discapacidad no es una enfermedad.
4. Es necesario eliminar las barreras que impiden a las personas con discapacidad ejercer sus derechos.
5. Las personas con discapacidad y sus organizaciones participarán en la toma de decisiones sobre los programas de gobierno que les afecten.
6. Los gobiernos promoverán el desarrollo y uso de nuevas tecnologías para las personas con discapacidad.
7. Los gobiernos garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones.
8. Las personas con discapacidad pueden votar o recibir el voto de otras personas para ser parte del gobierno.
9. Los gobiernos promoverán que las personas con discapacidad sean parte del gobierno.
10. Los gobiernos promoverán que las instalaciones y los materiales que se usan en las elecciones sean accesibles.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad dice que es necesario:

1. Prevenir y eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad.
2. Facilitar la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad.
3. Capacitar a las personas que se encargan de aplicar lo que dice la Convención.
4. Evitar las condiciones que facilitan que se presente una discapacidad.
5. Detectar una discapacidad lo más pronto posible.
6. Ofrecer servicios de rehabilitación, educación o capacitación para el trabajo a las personas con discapacidad.

7. Sensibilizar a la población sobre las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que es importante tomar en cuenta la opinión y las decisiones de las personas con discapacidad. También dice que escuchar a las personas con discapacidad ayuda a eliminar la discriminación que viven.

Por ello, en el país tenemos al Instituto Nacional Electoral, órgano encargado de realizar procesos electorales, quien realizó un Protocolo para Garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad, porque todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, sin excepción tienen derecho a votar.

Este Protocolo se hizo de acuerdo con las leyes que protegen los derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad y las acciones que atienden sus necesidades.

Sin embargo, hace falta que estén estipulados en ley y que por supuesto se hagan realidad. La inclusión de las personas con discapacidad en las elecciones es fundamental porque garantiza su derecho a la participación política y a la igualdad de oportunidades. En una democracia, todas las personas deben tener la posibilidad de expresar su voz y elegir a sus representantes sin barreras ni discriminación.

La inclusión de personas con discapacidad en elecciones es un pilar fundamental para una democracia real y equitativa, donde todas las voces sean escuchadas y respetadas.

Objetivo e importancia de la iniciativa

En una sociedad democrática, la participación electoral es un derecho fundamental que permite a la ciudadanía elegir a sus representantes y decidir sobre el rumbo de su país. Sin embargo, las personas con discapacidad auditiva, motriz y visual enfrentan múltiples barreras que limitan su acceso a este derecho. Por ello, es imprescindible impulsar todas las herramientas posibles que garanticen su inclusión en los procesos electorales, asegurando equidad, accesibilidad y autonomía en el ejercicio del voto.

La importancia de la Inclusión Electoral, es que garantiza sus derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU

establece que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la vida política sin discriminación. Asegurar la inclusión electoral es una obligación de los Estados para cumplir con este principio.

Asimismo, se da accesibilidad y equidad a las personas con discapacidad auditiva, motriz y visual al ejercer su voto sin restricciones. Esto incluye boletas en braille, interpretes de lenguaje de señas y la eliminación de barreras arquitectónicas en los centros de votación.

También la representación y visibilidad, ya que la participación activa en elecciones permite que las personas con discapacidad tengan voz en la política y que sus necesidades sean consideradas en la toma de decisiones gubernamentales.

Y por supuesto, el fortalecimiento de la democracia, ya que una democracia real debe garantizar que todos sus ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto sin exclusión. Al crear condiciones equitativas para la participación electoral, se fortalece la legitimidad de los procesos democráticos.

En este sentido, el propósito de esta iniciativa es eliminar las barreras que impiden a las personas con discapacidad ejercer su derecho al voto de manera libre e independiente, reformando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para que en las mesas directivas de casillas se integre por una persona que tenga conocimiento sobre Lenguaje de Señas Mexicanas, para orientar a las personas con discapacidad auditiva.

Asimismo, que se instalen mamparas que tengan la altura para que una persona con discapacidad motriz que utilice silla de ruedas pueda emitir el sentido de su sufragio.

De igual manera, deberá haber boletas electorales en escritura braille con el objetivo de ser incluyentes con las personas con discapacidad visual. Asimismo, las urnas estarán en escritura braille para que las personas con discapacidad visual puedan detectar la urna a la que le corresponde cada boleta.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es fundamental garantizar la participación electoral de las personas con discapacidad, esto no solo como acto de justicia social, sino también de acción esencial para fortalecer la democracia y la inclusión.

Implementar medidas accesibles en los procesos electorales no solo beneficia a las

personas con discapacidad, sino que también construye una sociedad más equitativa y consciente de la diversidad de su población.

Para mayor claridad acerca de la reforma propuesta es que presentamos el siguiente cuadro comparativo:

| Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales | |
|---|--|
| Texto vigente de la ley | Propuesta de reforma |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la Capacitación Electoral</p> <p>Artículo 215.</p> <p>1. El Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la Capacitación Electoral</p> <p>Artículo 215.</p> <p>1. El Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla. Entre los programas de capacitación, se aprobará uno relativo al Lenguaje de Señas Mexicanas, con el objetivo de orientar a las personas con discapacidad auditiva.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de Mesas Directivas de Casilla</p> <p>Artículo 253.</p> <p>1. ... a 6.</p> <p>7. En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de Mesas Directivas de Casilla</p> <p>Artículo 253.</p> <p>1. ... a 6.</p> <p>7. En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su</p> |

| | |
|--|--|
| <p>sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".</p> | <p>sufragio. Asimismo, se instalarán mamparas que tengan la altura para que una persona con discapacidad motriz que utilice silla de ruedas pueda emitir el sentido de su sufragio.</p> <p>El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".</p> |
| <p>CAPÍTULO VII De la Documentación y el Material Electoral</p> <p>Artículo 266.</p> <p>1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p> <p>2. Sin antecedente, recorriendo el subsecuente.</p> <p>2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:</p> <p>a) Entidad, distrito, número de la</p> | <p>CAPÍTULO VII De la Documentación y el Material Electoral</p> <p>Artículo 266.</p> <p>1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p> <p>2. Las boletas electorales con el objetivo de ser incluyentes deberán venir en escritura braille.</p> <p>3. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:</p> |

| | |
|--|---|
| <p>circunscripción plurinominal, municipio o delegación;</p> <p>b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;</p> <p>c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;</p> <p>d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;</p> <p>e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;</p> <p>f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;</p> <p>g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;</p> | <p>a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;</p> <p>b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;</p> <p>c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;</p> <p>d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;</p> <p>e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;</p> <p>f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;</p> <p>g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;</p> <p>i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;</p> <p>j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y</p> <p>k) Espacio para Candidatos Independientes.</p> <p>3. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación</p> | <p>h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;</p> <p>i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;</p> <p>j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y</p> <p>k) Espacio para Candidatos Independientes.</p> <p>4. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>5. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.</p> <p>6. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>obtenido en la última elección de diputados federales.</p> <p>6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.</p> | <p>acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.</p> <p>7. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.</p> |
| <p>Artículo 270.</p> <p>...</p> <p>2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.</p> | <p>Artículo 270.</p> <p>...</p> <p>2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate. Asimismo, estarán en escritura braille para que las personas con discapacidad visual puedan detectar la urna a la que le corresponde cada boleta.</p> |

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente:

DECRETO

Por el que se reforma el artículo 215; se reforma el numeral 7 del artículo 253; se reforma el numeral 2 al artículo 270; Y se adiciona un numeral 2 al artículo 266; todos ellos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



SENADORAS
Y SENADORES
TRABAJANDO

Electorales.

ÚNICO. - Por el que se reforma el artículo 215; se reforma el numeral 7 del artículo 253; se reforma el numeral 2 al artículo 270; Y se adiciona un numeral 2 al artículo 266; todos ellos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V De la Capacitación Electoral

Artículo 215.

1. El Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla. **Entre los programas de capacitación, se aprobará uno relativo al Lenguaje de Señas Mexicanas, con el objetivo de orientar a las personas con discapacidad auditiva.**

CAPÍTULO V De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de Mesas Directivas de Casilla

Artículo 253.

1. ... a 6. ...

7. En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. **Asimismo, se instalarán mamparas que tengan la altura para que una persona con discapacidad motriz que utilice silla de ruedas pueda emitir el sentido de su sufragio.**

El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".

CAPÍTULO VII De la Documentación y el Material Electoral

Artículo 266.

1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas electorales con el objetivo de ser incluyentes deberán venir en escritura braille.

3. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;

b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;

d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;

i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;



SENADORAS
Y SENADORES
TRABAJANDO

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y

k) Espacio para Candidatos Independientes.

4. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

5. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

6. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

7. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Artículo 270.

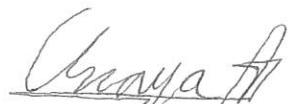
...

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate. Asimismo, estarán en escritura braille para que las personas con discapacidad visual puedan detectar la urna a la que le corresponde cada boleta.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



Sen. Alberto Anaya Gutiérrez



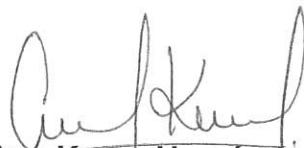
Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre



Sen. Lizeth Sánchez García



Sen. Yeidckol Polevnsky



Sen. Ana Karen Hernández Aceves